



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 17 de Noviembre de 1990

Año IX.— Núm. 139

SUMARIO

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
PRESIDENCIA		
Decreto 21/1990, de 17 de noviembre, por el que en ausencia de la Consejera de Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florencio Alonso Segura	2.570	

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Emplazamiento	2.571	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificaciones	2.571	Actas de infracción	2.575
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Actas de liquidación	2.577
Notificaciones y requerimientos	2.571	Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja	
Expediente administrativo de apremio	2.572	Reclamación administrativa de cuotas	2.579
Liquidaciones	2.572		
Notificaciones	2.572		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		Cédulas de notificación	2.581
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos	2.582
Edicto	2.580	Cédula de requerimiento	2.582
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédulas de citación	2.582
Edicto	2.580	Edictos	2.582
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Edicto	2.580	Edicto	2.583
Edicto de subasta	2.580	Cédula de citación	2.583
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos	2.581	Cédulas de citación	2.583
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto	2.583
Edictos	2.581	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	2.583
Requisitorias	2.581		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Concurso abierto sin admisión previa y en tramitación de urgencia para la contratación de: "Obras de restauración del claustro de Santa María de Palacio en Logroño"	2.583	Subasta de obras de abastecimiento de agua potable en la localidad de Rodezno, 1ª fase	2.584

B. Otros anuncios oficiales

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		
Solicitud de licencia para apertura de un salón recreativo	2.584	

C. Anuncios particulares

BODEGAS RUBI, S.A.	
Suscripción de ampliación de capital	2.584
Convocatoria de Junta General Extraordinaria	2.584

II. Autoridades y Personal**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****PRESIDENCIA**

Decreto 21/1990, de 17 de noviembre, por el que en ausencia de la Consejera de Administraciones Públicas se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florencio Alonso Segura

II.A.1002

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley

4/1983, de 29 de diciembre, de esta Comunidad Autónoma, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera de Administraciones Públicas y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, el Consejero de Hacienda y Economía, D. Florencio Alonso Segura.

En Logroño, a 17 de noviembre de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Emplazamiento

III.B.1239

Visto el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia de La Rioja recibido con fecha del día de hoy, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 297/90, interpuesto por D. José Miguel González San Pedro, contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 9 de Octubre de 1990, sobre infracción de horario de cierre del bar "IX" de Logroño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de Diciembre.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto emplazar a todos los interesados en el procedimiento, para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días.

Logroño, 7 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1240

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Eladio Fernández Ruiz, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Duquesa de la Victoria, nº 18-6º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de Diez mil pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 25 de Julio de 1989, en expediente número 254/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 7 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1241

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Ortega Pérez, con último domicilio conocido en Haro, calle La Vega, nº 9-2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de setenta y cinco mil pesetas que le fué impuesta por Resolución de fecha 12 de Julio de 1990, en expediente número 145/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 de mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 7 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1242

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Jesús Ortega Pérez, con último domicilio en Haro, calle La Vega, nº 9-2º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 18 de Septiembre de 1990, en el expediente número 340/90, por la que se le sanciona con multa de 150.000 ptas. por infracción horario cierre bar "Carabanchel", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 7 de Noviembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.1243

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública DON LUIS MARIA PRADO PASCUAL, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle República Argentina, nº 44.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de cinco acciones Banco Santander de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de acciones que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 1650158PRA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 7 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1244

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública DON AGUSTIN SAENZ DEL BURGO SAEZ DE OCARIZ, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Marqués de la Ensenada, nº 5.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Vehículo matrícula LO-9458-I de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Vehículo que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16463953SAE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 7 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1245

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública DON LUIS ANGE PRIETO LORENTE, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 77.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, esta Unidad se ha procedido al embargo de Vehículo matrícula NA-6338- de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Vehículo que

ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 13057619PR1 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 7 de Noviembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio III.B.1247

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
90/2583	88	Sanciones Tribut.	Agrupación Propiet. Jaime I	Logroño	30.000
90/2513	89	Impto. Gral. T.E.	Alcantud Fernández, Higinio	"	1.200
90/2858	88	IYA	Angel Muntión Santam. y uno	"	6.000
90/2834	88	IYA	Anguiano Martínez, José I.	"	24.000
90/2832	88	"	"	"	6.000
90/2830	89	"	"	"	6.000
90/2829	87	"	"	"	24.000
90/2812	89	IRPF	"	"	2.400
90/2833	88	IYA	"	"	12.000
90/2831	88	"	"	"	6.000
90/2905	88	Sanciones Tribut.	Angulo Gonzalo, M. Amparo	"	30.000
90/2999	89	"	Aranda Vangileja, Florencio M.	"	30.000
90/2313	90	Sanción Tráfico	Ardanaz Garroña, Luis	"	9.600
90/2226	90	"	Arratia Fernández, César	"	4.800
90/2423	90	Sanción Tráfico	Asenjo Gómez, José Santos	"	2.400
90/2306	90	Sanción Tráfico	Ausejo Lapuerta, Carlos	"	9.600
90/2311	90	Sanción Tráfico	Bañares Pérez, Arturo	"	2.400
90/2255	90	Sanción Tráfico	Beni González, M. Yolanda	"	9.600
90/2350	90	Sanción Tráfico	Blanco Marín, Jesús	"	2.400
90/2527	90	Sanción Tráfico	Borja Montoya, José Luis	"	60.000
90/2871	89	IYA	Campo y Cañas, Jorge del	Cenicero	24.485
90/2872	89	IYA	"	"	11.572
90/3045	89	Sanciones Tribut.	"	"	30.000
90/1528	90	Sanción Tráfico	Carneros Iscar, Mariano	Logroño	4.800
90/2914	88	Sanciones Tribut.	Comercial Hornos y Maquin. SA	"	30.000
90/3465	88/89	Actas de Inspec.	Cordón Colas, Lorenzo	"	6.517.178
90/3483	87/89	"	"	"	17.679.983
90/2555	88	Intereses Demora	Cuesta Gil, Isaac	"	3.001
90/2920	90	Sanción Tráfico	Díez Antofañanas, Jesús Ramíun.	"	9.600
90/2534	90	Sanción Tráfico	Escanciano Sastre, Antonio	"	24.000
90/2920	88	Sanciones Tribut.	Fernández Alarcía, Santiago	"	30.000
90/2552	88	Intereses Demora	Fonchea Fernández, Ismael	"	8.550
90/2551	89	Intereses Demora	"	"	21.175
90/2819	88	IRPF	G Y P España, S.A.	"	133.628
90/2601	90	Sanción Tráfico	Gebarrí Jiménez, Miguel	Cenicero	30.000
90/2558	90	Sanción Tráfico	Galarreta Gonzalo, Florentino Fuenmayor	"	6.000
90/1454	90	Sanción Tráfico	Gestal Toré, Francisco José	Logroño	9.600
90/2921	88	Sanciones Tribut.	Glara Santamaría, Santiago	"	30.000
90/2209	90	Sanción Tráfico	Gómez Díaz de Cerio, José M.	"	18.000
90/3091	85	L.F.Impto. Ind.	González Alberro, Jesús	Villamediana	36.288
90/2835	89	IYA	González Sarana del B., M. Mar	Logroño	2.400
90/1568	90	Sanción Tráfico	Hernández Aldana, Florencio	"	4.800
90/2922	88	Sanciones Tribut.	Herranz Bañares, Javier	"	12.000
90/1457	90	Sanción Tráfico	Izquierdo Rodríguez, Jesús Ma.	"	14.400
90/2932	88	Sanciones Tribut.	Jiménez Regino, Manuel	"	30.000
90/2441	90	Sanción Tráfico	Juliac Pérez, José G.	"	9.600
90/2285	90	Sanción Tráfico	Lázaro González, Francisco J.	"	2.400
90/2463	90	Sanción Tráfico	Lázaro Ramírez, Lorenzo	"	9.600

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
90/2964	88	Sanciones Tribut.	López Fernández, Julia	"	120.000
90/2963	89	"	"	"	30.000
90/2332	90	Sanción tráfico	Martínez Gil, Vicente Gonzalo	"	24.000
90/2379	90	Sanción Tráfico	Martínez Montaña, Francisco	"	12.000
90/2230	90	Sanción Tráfico	Méndez Medrano, Joaquín	"	14.400
90/2579	90	Recursos Event.	"	"	12.000
90/2948	88	Sanciones Tribut.	Meroño Martínez, José Venanc.	"	30.000
90/2966	89	Sanciones Tribut.	Montaña Benito, Alejandro	"	30.000
90/2949	89	Sanciones Tribut.	Moreno Calvo, Mario C.	"	24.000
90/2952	89	"	"	"	2.400
90/2950	89	Sanciones Tribut.	Moreno Calvo, Mario C.	Logroño	24.000
90/2951	88	"	"	"	24.000
90/2953	89	"	"	"	24.000
90/2400	90	Sanción Tráfico	Moreno Fernández, José Fern.	Navarrete	12.000
90/2469	90	Sanción Tráfico	Moreno Otero, Víctor Manuel	Logroño	14.400
90/2416	90	Sanción Tráfico	Novos Martínez, Juan Carlos	"	2.400
90/2836	88	IYA	Olabarrieta Barrutieta, Wilf.	"	6.000
90/2294	90	Sanción Tráfico	Orden Azofra, Rafael	"	30.000
90/2578	90	Sanción Tráfico	Ortega Grandes, José A.	"	9.600

Logroño, a 30 de Octubre de 1990.— El Jefe del Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Liquidaciones III.B.1249

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda Especial, se han practicado las siguientes liquidaciones definitivas, cuyo detalle se expresa:

Contribuyente Ultimo domicilio	Nombre concesión Nº liquidación	Cuadrículas Tarifa	Cuota
Eurominas SA Zaragoza	Miguel 21/90	20 30	30.000
Nueva Cer. San Miguel SL Rincón de Soto	San Miguel 30/90	5 30	7.500

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación, advirtiéndoles:

Que dicho importe deberá ingresarse en la Caja de esta Delegación de Hacienda hasta el 31 de Diciembre, transcurrido el cual se incurrirá en el recargo legal de apremio, pudiendo llegarse, incluso, a la caducidad de la concesión de explotación o del permiso de investigación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Reglamento General para la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Notificación III.B.1246

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (Art. 78 Ley General Tributaria)

Motivo: No atender requerimiento integral en tiempo y forma.

Nº LIQUID.	DNI	NOMBRE	DOMICILIO	SANCION
500792/90	A26057844	ORGA DISTRIBUCIONES S A	C/ Caballero Rosa, 2.-LOGROÑO	25.000,-
500994/90	16.525.850	PEDRO LESHES BASALO	C/19 Julio, 2-6B.-LOGROÑO	25.000,-
501003/90	A26055079	SISTEMAS ELECTRONICOS Y ROBOTICA S A	Pº. Mercado, 27-3ª I.-LOGROÑO	25.000,-
501006/90	16.536.323	Mª AMPARO ANGULO GONZALO	AV. Juan Carlos I, 19-6.-LOGROÑO	25.000,-
501015/90	A26014029	IBERASUA S A	AV. Juan Carlos I, 26-2.-LOGROÑO	25.000,-
501036/90	51.351.143	MARIO SIMON CERVIÑO DE LA FUENTE	C/ Gral. Franco, 79-1 D.-LOGROÑO	25.000,-
501065/90	A26048637	MOTONOR S A	C/ Chile.-LOGROÑO	25.000,-
501166/90	G26036236	ANGEL GONZALEZ SANCHEZ Y UNO	AV. Juan Carlos I,.-LOGROÑO	25.000,-
501227/90	16.515.733	JOSE L PASCUAL PALACIOS	C/ Dr. Mágica, 3-1ª DR.-LOGROÑO	25.000,-
501239/90	A26036285	RIOJANA DE RULETAS S A	AV. JUAN CARLOS I. 3.-LOGROÑO	25.000,-
501270/90	A26050526	COMERCIAL HORNOS Y MAQUINARIA S A	C/ Vara de Rey, 4.-LOGROÑO	25.000,-
501382/90	13.293.145	AMEROSIO LOPEZ MARTINEZ	C/ San Millán,.-LOGROÑO	25.000,-
501489/90	A26061127	TALLERES CERMELLANOS S A	C/ Velez Guevara, 2.-LOGROÑO	25.000,-
501518/90	16.544.474	Mª ELENA GOMEZ URCOLA	C/ Piqueras, 13-1ªD.-LOGROÑO	25.000,-
501531/90	07.733.177	JOSE RIVAS DIEZ	C/ Piqueras, 13.-LOGROÑO	25.000,-

Notificación

III.B.1248

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 26 de Octubre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Liquidación intereses de demora.

Motivo: Ingreso fuera de plazo.

Nº LIQUIDACION	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	CUOTA	PERIODO LIQ.	TIPO	INTERES ING.
1000326/90	16.452.472	CECILIA SAEZ ROMERA	JORGE VIGON, 9.-LOGROÑO	105-84	100.859	1.485 días	13,750	56.421.-
1000337/90	16.452.472	CECILIA SAEZ ROMERA	JORGE VIGON, 9.-LOGROÑO	105-86	21.873	150 días	12,000	5.393.-
1000356/90	16.393.222	FRANCISCA CABELA ROH.	VARA DE REY, 28.-LOGROÑO	105-87	4.859.574	378 días	11,500	578.726.-
501679/90	16.486.232	M DOLORES CUESTA MUÑ.	MQ ENSENADA, 38.-LOGROÑO	105-84	107.160	1.644 días	13,750	66.366.-
501680/90	16.486.232	M DOLORES CUESTA MUÑ.	MQ ENSENADA, 38.-LOGROÑO	105-86	46.919	914 días	12,000	14.099.-

Notificación

III.B.1250

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 26 de Octubre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (Artículo 78 de la Ley General Tributaria)

Motivo: Presentar Modelo 190 ó 347 fuera de plazo.

Nº LIQUIDACION	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
501133/90	16.520.721	JOSE M CALVO RABADAN	VICTOR PRADERA, 1.-LOGROÑO	347-88	15.000.-
501170/90	16.365.539	BERNADE AZPURGUA ELIAS	VARA DE REY, 17.-LOGROÑO	190-88	15.000.-
501343/90	E26024000	SR.D GOOP LEDA RIOJ VIVIE.	PARRUE DUBEN, 7.-LOGROÑO	190-88	15.000.-
501630/90	G26059428	CARLOS SANTAMARIA FIEZ Y 1	CR BURGOS, 19.-NAVARRRTE	190-88	15.000.-

Notificación

III.B.1252

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 26 de Octubre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (Artículo 78 de la Ley General Tributaria).

Motivo: No atender primer requerimiento en tiempo y forma.

Nº LIQUIDACION	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
301032/90	A26031132	CONTRAL NOR SA	FORJA PRUDENCIO, 30 .-LOGROÑO	200-88	10.000.-
301034/90	A26049072	ANDROSITA SL	DEL URBETA, 1 .-LOGROÑO	201-83	10.000.-
301035/90	A2604113	CITROSA	PEREZ BARRIA, 42 .-LOGROÑO	200-86	25.000.-
301036/90	A26001333	GILJOJA SA	PEREZ BARRIA, 42 .-LOGROÑO	200-87	25.000.-
301610/90	A26036384	UMAGA SA	GARCERANO, 29 .-MEZARAY	200-87	25.000.-

Notificación

III.B.1251

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 26 de Octubre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (Artículo 78 de la Ley General Tributaria).

Motivo: Presentar declaración negativa fuera de plazo.

Nº LIQUID.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
500735/90	626062364	JUAN J BRULZADAL GARCIA Y UNO	AV JUAN CARLOS I, 29 .-LOGROÑO	301-88-4T	5.000.-
501244/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-86-2T	10.000.-
501245/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-89-1T	5.000.-
501246/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-89-2T	5.000.-
501247/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-87-3T	10.000.-
501248/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-88-4T	10.000.-
501249/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-88-3T	10.000.-
501250/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-88-1T	10.000.-
501251/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-87-2T	10.000.-
501252/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-86-4T	10.000.-
501253/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-88-2T	10.000.-
501254/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-87-4T	10.000.-
501255/90	72.780.260	M VILLAR SAEZ BENITO SAEZ DE GUINOA	HUESCA, 16 .-LOGROÑO	130-87-1T	10.000.-

Notificación

III.B.1253

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros

debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Por esta Dependencia o Administración se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinada su declaración anual y los ingresos realizados por Retenciones a Cuenta de IRPF y de Sociedades Ejercicio 88, resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público.

Nº LIQUID.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CUOTA	INTERESSES	DEUDA TRIBUT.	IMPORTE EXP. SANCION.
0000011/90	A26063529	VIZCUS SA	LOPE TOLEDO, 8 .-LOGROÑO	8.228.-	1.440.-	9.668.-	12.342.-
0000021/90	16.310.809	AMADOR SOTIS HERAS	CR PAMPLONA, 47 .-LOGROÑO	13.027.-	2.280.-	15.307.-	19.540.-

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas entre su declaración anual y los ingresos periódicos efectuados, según se especifica en la liquidación provisional que se adjunta. Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período comprendido entre el día siguiente al último del plazo de ingreso voluntario hasta la fecha de esta liquidación, aplicando el tipo de interés del 11 anual establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos.

PROPUESTA DE SANCION

Dado que las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de infracción tributaria grave tipificadas en el art. 79 de la Ley General

Tributaria, se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe arriba indicado, de conformidad con el art. 88.3 de la citada Ley. A tal efecto, dispone Vd. del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Notificación

III.B.1254

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

Por esta Dependencia o Sección de Gestión, se ha tomado el siguiente acuerdo:

Examinada su declaración-liquidación de IRPF, Ejercicio 88 resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público.

Nº LIQUIDACION	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	CUOTA	INTERESSES	DEUDA TRIBUTARIA
000433/90	14.236.982	JUAN VALENCIA ORTUÑO	DR MUGICA, 30.-LOGROÑO	65.729.-	5.962.-	71.691.-
000500/90	16.477.563	JOSE M MONTEO VAQUILLA	AV JUAN CARLOS I, 17 .-LOG.	6.353.-	576.-	6.929.-
000506/90	24.086.178	MARGARITA CARRONA AYMAT	CAMPILLO, 1 .-TORREBILLA C	35.200.-	3.193.-	38.393.-

Dicha cuota resulta de las diferencias encontradas en su declaración y que se especifican en el documento que se adjunta:

— Liquidación provisional (paralela), con detalle explicativo al dorso de los preceptos normativos incumplidos.

Los intereses de demora se han calculado teniendo en cuenta el período

comprendido entre el día siguiente al último del plazo voluntario de ingreso, hasta la fecha de esta liquidación, aplicando el tipo de interés del 11 anual establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos.

Logroño, 5 de Noviembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.1211

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Logroñesa de Carnes S.A., con último domicilio conocido en C/ Cameros nº 8 de Logroño y dedicado a la actividad de cárnicas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1031/90 de fecha 31-08-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección y teniendo en cuenta los datos proporcionados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Abril y Mayo de 1990 afectando a cuatro trabajadores.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los arts. 69 y 71 del R. Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1212

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Construcciones Barreras, S.A., con último domicilio conocido en C/ Las Bodegas s/n de Alberite (La Rioja), y dedicado a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1052/90 de fecha 10-09-90, que a continuación se detalla:

En virtud de expediente administrativo, se ha podido comprobar que la empresa que figura en el Acta no remitió dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la Entidad que tiene a su cargo la protección por accidentes de trabajo, el parte de accidente ocurrido al trabajador Tomás Jimenez Jimenez, por cuanto que dicho accidente, calificado como leve, ocurrió el 15-03-90 y el parte fue remitido a dicha Entidad el 1-6-90.

En los hechos descritos se aprecia incumplimiento al art. 3.a de la Orden Ministerial de 16-12-1987 (B.O.E. 29-12-1987), por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

La infracción a los hechos descritos y relatados en el Acta, consistentes en que el empresario que figura en el Acta no remitió dentro del plazo el parte de accidente de trabajo, está tipificada y calificada, preceptivamente, como leve, en el art. 9.2 de la Ley 8/88, de 7-4 ya citada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo conforme a lo dispuesto en los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Por lo que se propone la imposición de una multa de 10.000 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1213

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa La Croisanteria, S.A., con último domicilio conocido en C/ Las Tejas s/n de Logroño, y dedicada a la actividad de la ind. productos alimenticios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1055/90 de fecha 11-09-1990, que a continuación se detalla:

En virtud de expediente administrativo, se ha podido comprobar que la empresa que figura en el Acta no remitió dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la Entidad que tiene a su cargo la protección por accidentes de trabajo, el parte de accidente ocurrido al trabajador Yolanda Escorbe Martínez, por cuanto dicho accidente, calificado como leve, ocurrió el 28-11-89 y el parte fue remitido a dicha Entidad el 26-6-90.

En los hechos descritos se aprecia incumplimiento al art. 3.a de la Orden Ministerial de 16-12-1987 (B.O.E. 29-12-1987), por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

La infracción a los hechos descritos y relatados en el Acta, consistentes en que el empresario que figura en el Acta no remitió dentro del plazo el parte de accidente de trabajo, está tipificada y calificada, preceptivamente, como leve, en el art. 9.2 de la Ley 8/88, de 7-4 ya citada.

La sanción resultante se aprecia en su grado medio, conforme a lo dispuesto en los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Por lo que se propone la imposición de una multa de 25.000 pesetas.

Nota: en la graduación se ha tenido en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha del accidente y su comunicación.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1214

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José M^a Solo de Zaldivar S.A., con último domicilio conocido en C/ Sagasta 27 de Torrecilla en Cameros, y dedicado a la actividad de fábrica de embutidos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1109/90 de fecha 2-10-1990, que a continuación se detalla:

Que, una vez examinados en esta Inspección los documentos de cotización presentados en citación practicada el 19-9-90 a las 13,30 horas, se ha comprobado que por la empresa citada en el Acta no se han ingresado en tiempo y forma, al Régimen General de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes a los meses de Noviembre/89 a Junio/90, ni se ha presentado dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos a dicho período por cuanto los de Noviembre y Diciembre de 1989 aparecen sellados con fecha 12-2-1990 y os documentos de los meses restantes no presentan sello alguno. Resultando afectados dos trabajadores.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74, de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la Orden de 28-12-1966 (BOE. del 30) por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General en relación con el art. 10 de la Ley 40/80, de 5-7 (BOE. de 24) de Inspección y Recaudación en la Seguridad Social, con el art. 71 del R. Dto. 716/86 de 7-3 (BOE. DEL 14-4-86) Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y con el art. 73.1 de la Orden Ministerial de 23-10-1986 (BOE. de 31 que lo desarrolla).

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1215

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Hassan Bouria, con último domicilio conocido en el municipio de Alberite, y dedicado a la actividad de la agricultura, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n^o 1125/90 de fecha 28-09-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo/escrito de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social n. salida 22913 de 21-6-90, se ha comprobado que el trabajador agrícola no cuenta propia citada en el Acta no ha ingresado, en tiempo y forma, sus correspondientes cuotas en el Régimen Especial Agrario, durante el periodo de Septiembre 1987 a Diciembre de 1988, sin que haya presentado, dentro del plazo reglamentario para su sellado, sus respectivos documentos de cotización, ni haya solicitado aplazamiento del pago de dichas cuotas.

Tales hechos suponen infracción a los arts. 29, 30 del Dto. 3772/72, de 23-12, que aprueba el Reglamento General del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (BOE. 19-2 y 22-3 de 1973).

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1216

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Cajones Aglomerados S.A., con último domicilio conocido en c/ Polígono

Cantabria s/n de Logroño y dedicada a la actividad de fábrica de cajones, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n. 1138/90 de fecha 03-10-1990, que a continuación se detalla:

En virtud del examen de la documentación presentada en las Oficinas de esta Inspección en la citación practicada el día 23-8090 a las 10,30 horas, se han comprobado los siguientes hechos:

Que en fecha 29-3-90 la empresa de referencia suscribió un contrato de trabajo en prácticas al amparo del Real Decreto 1992/84 de 31-10, con la trabajadora Begoña Velasco González, DNI. 16550655, para prestar servicios como Oficial Administrativo según el nivel de estudios consignados en el contrato de graduado social.

Que, no obstante, la empresa presente exclusivamente la certificación académica de los tres cursos realizados y sin que estos estudios hubieran sido cumplimentados con la preceptiva reválida, sin la cual dicha trabajadora no sólo no ha finalizado los estudios, sino que carece de título que le habilite legalmente para la práctica profesional y por consiguiente para formalizar un contrato de trabajo en prácticas.

Por lo que se ha constatado la existencia de diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social al ingresar cuotas inferiores a las debidas respecto de Begoña Velasco González y respecto de la aportación empresarial y obrera por contingencias comunes, por cuanto que ha venido aplicando desde el 29-3-90 al 28-6-90 tipos inferiores a los legalmente procedentes, amparándose en bonificaciones que no el correspondían en virtud del contrato en prácticas suscrito.

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en los arts. 67, 68, 70, y 73 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5.

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1217

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Reyes de la Mota Calleja, con último domicilio conocido en C/ Bretón de los Herreros n. 20 de Logroño y dedicada a la actividad de servicios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n. 342/90 de fecha 25-06-1990, que a continuación se detalla:

Falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores según periodo y cuantía que se relacionar en el anexo, por cuanto:

En virtud de visita de inspección girada el 26-2-90 y 29-3-90 al centro de trabajo sito en Logroño c/ Somosierra 30, y teniendo en cuenta las declaraciones de su titular M. Reyes de la Mota Calleja en las fechas 8-3-90, 5-4-90, 4-5-90 y 9-5-90 y la documentación aportada se ha comprobado que:

La empresa, cuya titularidad ostenta Reyes de la Mota Calleja, que gira bajo el nombre comercial de Kangubaby, presta a sus clientes un servicio de cuidadores de niños, ancianos y enfermos paseadores de niños y ancianos, limpiezas en domicilios particulares por horas, servicios médicos, de acuerdo con las tarifas que tiene establecidas.

Para prestar materialmente dichos servicios, la empresa utiliza los servicios de una serie de personas a quienes denominada colaboradores. Estos colaboradores son seleccionados por la empresa, y pasan a integrarse en un fichero de personas dispuestas a trabajar en los servicios mencionados, y cuya composición no ha podido determinarse con precisión.

Los colaboradores que efectúan servicios son retribuidos por el cliente según la tarifa que establece la empresa abonando a ésta la comisión fijada en contrato 5 o 15% según se trate de servicios continuos o discontinuos.

Empresa y colaboradores tienen suscrito contrato de servicios en el que se establece entre otras disposiciones incluida la mencionada comisión la obligatoriedad de que el colaborador preste el servicio hasta su término bajo apercibimiento y dirección de la agencia, con una actitud seria y responsable hacia el cliente, la consideración como falta grave en el caso de que el colaborador cese de cubrir servicios bajo la dirección de la empresa sin previo aviso a la dirección de la misma, y en el supuesto de que preste un servicio bajo el nombre de Kangubaby sin haberle sido facilitado por ésta.

Los anteriores hechos constatados permiten establecer que concurren en la relación que mantiene Reyes de la Mota Calleja, promotora-titular de Kangubaby, con los colaboradores todas las notas que según el art. 1.1 del Estatuto de los Trabajadores permiten identificarla como laboral en cuanto éstos prestan voluntariamente sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, ya que:

1.— El carácter voluntario y retribuido no ofrece duda, no obsta para

ello el hecho de que el colaborador perciba la retribución por el servicio prestado del cliente a quien lo prestó, por cuanto es la propia agencia la que establece tal honorario, sin que en su fijación intervenga el colaborador.

2.— La ajenidad es también clara, el trabajador no asume los beneficios del servicio prestado al cliente ni interviene en la fijación del precio del mismo, se limita a prestar un servicio y percibir la retribución que por ella le corresponde, que devenga por el hecho de realizarla.

3.— La dependencia se manifiesta en la facultad de apercibimiento de la empresa, quedando especificado en el contrato que los servicios los presta el colaborador bajo la dirección de la empresa, y en la facultad sancionadora a que se refiere el propio contrato al especificar que se considera falta grave cuando el colaborador deje de cubrir servicios bajo la dirección de la empresa sin previo aviso a su dirección, así como cuando realice, bajo el nombre de la empresa, servicios no facilitados por ésta.

Considerando que la relación que mantiene Reyes de la Mota Calleja, y los colaboradores es una relación laboral en los términos que quedan especificados anteriormente, y que según declaraciones de aquellas no han prestado sus servicios todas las personas incluidas en el fichero de personal, al que no se ha tenido acceso, se considera que al menos los trabajadores, en las fechas que se mencionarán prestaron servicios para Reyes de la Mota Calleja sin ser dados de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social por cuanto el titular del acta no efectuó en tiempo y forma la oportuna comunicación de ingreso a su servicio.

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1.1 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/88 de 10-3 (B.O.E. 14-3-80), en relación con el art. 64.1, 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Dto. 2065/74, de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) Art. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66 por la que se establecen normas para la aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 30 y 26-4-1967) y normas de cotización para 1989 y Enero /90 aprobadas por Real Decreto 24/89 de 13-1-89, (BOE. del 17) y para 1990 aprobadas por R. Dto. 234/90 de 23-2-1990 (BOE. del 24).

Trabajador	Servicios prestados	Base diaria
Nieves Iturriaga Sáenz DNI No facilitado	5-1-90	1816
Angelinas Ochoa Muñoz DNI No facilitado	18-1-90	1816
Francisco Fernández Largo DNI No facilitado	26-1-90	1816
Encarna García Moreda DNI 16547351	1,2,28 y 30-3-90	1945-7780
Ana López Barrios DNI 16560930	12-3-90	1945
Angeles Fontanillo Barrios DNI 72664185	16-3-90	1945
M. Jesús Pérez Prieto DNI 8688876	20-3-90	1945
Ana Rovira Oliván DNI 16566207	22-3-90	1945
Encarna de la Mota Calleja DNI no consta	26 y 27-3-90	1945-3890
Ana Muñoz Delgado DNI 1679007	23-4-90	1945
Amaya Molero Zubizarreta DNI 11909985	23-4-90	1945
Angeles Delgado García DNI no consta	1-5-90	1945
Ana María Zárate Caro DNI 16433241	23-4-90	1945
Vega Cebollero García DNI 16554503	7-5-90	1945

Base mínima grupo tarifa 10, según Real Decreto 24/89 de 13-1-89 (BOE. del 17) y R. Dto. 234/90 de 23-2-90 (BOE. del 24).

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Quince mil setenta y cuatro pesetas (15.074.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1218

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Miguel A. Alberdi Tellería y Miguel A. Izarra Ruiz, con último domicilio conocido en c/ Bretón de los Herreros n. 32 de Logroño y dedicada a la actividad de cafetería-bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n. 427/90 de fecha 16-08-1990, que a continuación se detalla:

Falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por la trabajadora Angeles Vergara Herreros (DNI. 16469063), con la categoría profesional de limpiadora, de 24-12-84 a 31-12-84, por cuanto en la Sentencia n. 181 de la Magistratura de Trabajo de La Rioja de fecha 25-3-88, se señala como hecho probado que la aludida trabajadora comenzó a prestar servicios para la empresa de referencia, el 24-12-1984, sin que la misma procediera a cursar el parte de alta y cotizar por dicha trabajadora hasta el 16-12-1985. Estos hechos son ratificados por Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 11-6-90 (dictada como consecuencia del Recurso de suplicación n. 3229/88, interpuesto por Miguel Angel Alberdi Tellería contra la Sentencia de la Magistratura de Trabajo de La Rioja ya citada).

Infracción a los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74, Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, en relación con los arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE. 30-12-66), sobre campo de aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social.

Las Bases de cotización son el resultado de aplicar el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías ... de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vigente para 1984. (B.O. de La Rioja de 13-11-1984).

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: seis mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (6.442.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1219

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Miguel A. Alberdi Tellería y Miguel A. Izarra Ruiz, con último domicilio conocido en c/ Bretón de los Herreros n. 32 de Logroño y dedicada a la actividad de cafetería-bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n. 428/90 de fecha 16-08-1990, que a continuación se detalla:

Falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por la trabajadora Angeles Vergara Herreros (DNI. 16469063), con la categoría profesional de limpiadora, de 01-01-85 a 16-12-85, por cuanto en la Sentencia n. 181 de la Magistratura de Trabajo de La Rioja de fecha 25-3-88, se señala como hecho probado que la aludida trabajadora comenzó a prestar servicios para la empresa de referencia, el 24-12-1984, sin que la misma procediera a cursar el parte de alta y cotizar por dicha trabajadora hasta el 16-12-1985. Estos hechos son ratificados por Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 11-6-90 (dictada como consecuencia del Recurso de suplicación n. 3229/88, interpuesto por Miguel Angel Alberdi Tellería contra la Sentencia de la Magistratura de Trabajo de La Rioja ya citada).

Infracción a los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74, Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, en relación con los arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE. 30-12-66), sobre campo de aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social.

Las Bases de cotización son el resultado de aplicar el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, Cafeterías ... de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vigente para 1985. (B.O. de La Rioja de 30-11-1985) y Revisión Salarial para dicho año 1985 publicada en el B.O. de La Rioja el 15-3-86.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: trescientas una mil novecientas setenta y nueve pesetas (301.979.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes

al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1220

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Sociedad Navarro Riojana de Soportes Publicitarios S.L. con último domicilio conocido en c/ Gran Vía 67 de Logroño y dedicada a la actividad de publicidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n° 431/90 de fecha 16-08-1990 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta:

En virtud de expediente administrativo se aprecian diferencias de cotización correspondientes al periodo 1-1-90 a 31-1-90 entre las bases por las que debió cotizar la empresa según boletines de cotización confeccionados por la empresa y aportados en Inspección de Trabajo y las bases por las que se emitió el correspondiente requerimiento, R-90/595-33, resultando afectados Marco Antonio Monbiela Calvo, Mercedes Martínez Galán y Mª Teresa Tejada Rubio.

Arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74).

Bases reales según boletines 329.700 ptas.

Bases contenidas en R-90-595-33 279.000 ptas.

Diferencia 50.700 ptas.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora): Veintinueve mil setecientas cuarenta y dos pesetas (21.742.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1221

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Jesus Vidorreta Carboneras con último domicilio conocido en C/ Escuelas Pías 4 de Logroño y dedicada a la actividad de fábrica de colas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n° 500/90 de fecha 28-9-1990 que a continuación se detalla:

Circunstancia que motivan el Acta: En virtud de comprobación de Espdte. Adtivo. se ha constatado que la empresa citada despidió a los trabajadores que se especifican en anexo, siendo posteriormente reconocidos dichos despidos como improcedentes en Actas de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo (cuyas fechas se especifican al pie del presente texto), habiendo la empresa cursado el parte de baja y dejado de cotizar por dichos trabajadores en las fechas de los despidos. Existiendo por tanto, falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el periodo comprendido entre las fechas de los despidos y las fechas de conciliación ante la UMAC., fechas en las cuales extinguieron las relaciones laborales de los trabajadores afectados.

Se infringen los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5, Ley General de la Seguridad Social (BB.OO.E. 20 y 22-7-74), en relación con los arts. 17, 24, 25 y siguientes de la Orden Ministerial de 28-12-1966 (BOE. del 30) de aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social.

Trabajador	Fecha despido	Fecha conciliación UMAC	Período liquidado	Base
Javier Martínez Vicente DNI 16540294 Nº Afil. 26/207452 Grupo Tarifa 10	30-9-89	26-10-89	1-10-89 a 26-10-89	74.880
Esther Ramírez Martínez DNI 16.531.310 Nº Afil. 26/240206 Grupo Tarifa 7	6-11-89	23-11-89	7-11-89 a 23-11-89	49.810

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (55.408.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1222

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa TECNISER S.A. con último domicilio conocido en c/ Ezequiel 15 de Calahorra y dedicada a la actividad de cesó en en la actividad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 516/90 de fecha 02-10-1990 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta:

Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social en cuantía relacionada a continuación, por parte de la empresa referenciada y en relación con el trabajador Jesús M^a Losantos del Campo (provisto de DNI. núm. 72.763.449 y nº afiliación. 26/172587), por cuanto:

Según datos obtenidos a través de Tesorería Territorial y en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja, por expediente Administrativo, al no haberse podido localizar la empresa, se ha comprobado:

Que en fecha 22-10-89, y mediante comunicación escrita del mismo día, la empresa procede a despedir a su trabajador Jesús M^a Losantos del Campo, cuyos datos se han señalado antes.

El 22-10-89 la empresa procede a darle de baja en el Régimen General de la Seguridad Social y a dejar de cotizar por él con base en el despido.

Sin embargo, el trabajador Jesús M^a Losantos mantuvo relación laboral con la empresa TECNISER S.A., puesto que según consta en expediente nº 1897/89 por Acta de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja, en fecha 21-11-89, ambas partes se avinieron a considerar el despido mencionado como improcedente y, en el mismo acto, la empresa opta por la no readmisión del trabajador a su puesto de trabajo. Es decir, por lo expuesto, empresa y trabajador mantienen relación laboral hasta el día 21-11-89.

Se considera que existe falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, según anexo, por parte de TECNISER S.A. y en relación con el trabajador mencionada desde 23-10-89 (día siguiente de su baja y despido) hasta 22-11-89 (fecha de extinción de relación laboral por Conciliación).

De conformidad con lo establecido en los Arts. 64, 65, 70 y 73 de la Ley Gral. de la Seguridad Social aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7), en relación con los Arts. 49, 11, 55, 56 de la Ley 8/80, de 13-3 Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 14-3-80), Arts. 4, 5, 6 y disposición adicional 1ª del Real Decreto 24/89 de 13-1 (B.O.E. del 17-1-89), que establece las normas básicas de cotización, desarrollado por Orden Ministerial de 18-1-90 (B.O.E. de 21).

Convenio aplicable: Edificaciones y Obras Públicas de La Rioja para 1989 publicado en el B.O. de La Rioja el 11-4-89.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: cincuenta y seis mil doscientas veintidos pesetas (56.222.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado

acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1223

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Cajones Aglomerados S.A., con último domicilio conocido en C/ Polígono Cantabria parcela 34 de Logroño y dedicada a la actividad de fábrica de cajones, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n. 524/90 de fecha 03-10-1990, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por la trabajadora Begoña Velasco González, DNI. 16550655, de 29-3-90 a 28-6-90, por cuanto que se ha comprobado tras el examen de la documentación presentada en citación de fecha 23-8-90 a las 10,30 horas, los siguientes hechos:

Que en fecha 29-3-90 la empresa de referencia suscribió un contrato de trabajo en prácticas al amparo del R. Dto. 1992/84 de 31-10, con la trabajadora Begoña Velasco González, sin reunir los requisitos exigidos para ello.

Que la citada trabajadora fue contratada como oficial administrativo según el nivel de estudios consignado en dicho contrato de graduado social, no obstante la empresa presenta exclusivamente la certificación académica de los 3 cursos realizados y sin que estos estudios hubieran sido cumplimentados con la preceptiva revalida sin la cual dicha trabajadora no sólo ha finalizado los estudios, sino que carece de título que la habilite legalmente para la práctica profesional y por consiguiente para formalizar un contrato de trabajo en prácticas.

De los hechos descritos hasta ahora se deduce que la empresa ingresó cuotas inferiores a las debidas al Régimen General de la Seguridad Social respecto de la indicada trabajadora al aplicar tipos inferiores a los legalmente procedentes, amparándose en bonificaciones que no le corresponden en virtud del contrato en prácticas suscrito.

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 67, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Decreto 2065/74, de 30-5 (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) Art. 6 del R. Dto. 234/90 de 23-2-90 (BOE. del 24) y 4.1 de la Orden de 24-2-90 (BOE. del 27), ambas sobre cotización para 1990, en relación con los Arts. 15, 17, 18 del R. Dto. 1992/84, de 31-10 (BOE. 9-11-84), que regula los contratos en prácticas y para la formación.

El importe de las cuotas de contingencias comunes (incluido el 15% de recargo por mora) asciende a la cantidad total de: sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintiocho pesetas (64.428.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 19 de Octubre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1224

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hace saber: Que por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha procedido a la reclamación administrativa de liquidaciones por capital coste de pensión, mediante la notificación de deuda que se cita, a la empresa:

Contratas Promo-Riojanas, S.A. Nº Certificación: 1.028/90.

Trabajador: Jenaro Vinagre Bachiller.

Capital Coste: 447.394 ptas.

Intereses de Capitalización: 27.071 ptas.

Líquido a Ingresar: 474.465 ptas.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán

acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización TAT-8 que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la c/c nº 2.923.804, abierta a nombre de "Treasorería General de la Seguridad

Social-Recursos Diversos Centralizado", o bien demostrar su improcedencia.

Al importe consignado en dicho modelo deberán añadir los intereses de capitalización calculados desde la fecha de esta notificación hasta la de su ingreso.

Logroño, 24 de Octubre de 1990.— El Tesorero Territorial.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1545

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Rodolfo Bastida Ezquerro, representado por el Letrado D. José Saez Morga, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 30 de Julio de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa núm. 286/89, interpuesta contra la liquidación núm. 89/T/00939, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación de documento notarial de préstamo hipotecario y por el concepto impositivo actos jurídicos documentados.

Este recurso lleva el número 302/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Noviembre de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS Sala de lo Contencioso Administrativo

Edicto

IV.1546

Por el presenta anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 501/87, a instancia de Don Ramón Murillo Zuazo, representado por la Letrado Doña Carmen Tricio Pérez contra Resolución del T.E.A.P. de La Rioja de fecha 28 de Enero de 1987 que desestima la Reclamación número 354/85, interpuesta por D. Ramón Murillo Zuazo contra la sanción impuesta en cuantía de 10.000 ptas. por el Delegado de Hacienda de La Rioja de fecha 8 de Mayo de 1985 por incumplimiento de la obligación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que anula el Acuerdo recurrido por no ajustarse a derecho, imponiéndole multa de 25.000 ptas. mínimo que permite la infracción cometida incurso en el epígrafe d) del apartado 3 del Art. 83 de la Ley General Tributaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimados como demandados o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de Octubre de 1990.— El Secretario. Vº. Bº. El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1566

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 990/90 seguidos a instancia de Dª Josefa Chico Sánchez contra la demandada CAMICER, S.L., en reclamación por Invalidez Permanente Absoluta, he acordado citar a la demandada CAMICER, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 12 de Diciembre de 1990 a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada CAMICER, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 6 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1567

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución 21/90 y otro seguidos en este Juzgado a instancia de José Manuel Arrieta del Río y 19 más en reclamación de 14.620.677 Pts. de principal y 1.462.067 Pts. de costas, contra la demandada Muebles Villsa, S.A., domiciliada en Nájera, c/ Carretera de Logroño, Km. 0, por el presente se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida en la Ley, término de 20 días, cuya relación figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Pío XII, 33-1ª planta, el día 15 de Enero de 1991, en segunda subasta, en su caso, el día 19 de Febrero de 1991, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de Marzo de 1991, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,10 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta; en tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera: Que los ejecutantes podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvieron de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Séptima: Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Noventa: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Lote nº 1:

Furgoneta, Renault Trafic, matrícula: LO-8978-G.

Camión Barrerios, matrícula: LO-0570-C.

Valorado en 875.000 Pts.

Lote nº 3:

— Taladro múltiple, marca Zubiola.

— Banco de armar. Marca: Ramarch.

— Sierra de cinta de 80. Sierras Alavesas nº 4.073

— Regrueso de 40. Sierras Alavesas, S.A. nº 179.

— Cepilladora Universal combinada. Sierras Alavesas, S.A. nº 1.369

— Lijadora de plato. Talleres Ibáñez.

— Lijadora de platos calientes. Cortazar.

— Cizalla manual.

Valorado en 389.000 Pts.

Lote nº 4:

— Cortina de barnizado. Tego, nº 831/1

— Generador de aire caliente. Lancaster

— Caldera. Cortazar

— Pegadora de chapa. Virutex

— Encoladora. Talleres Blas Sáenz

— Equipo de barnizar. Isam

— Cortina de barnizado. Ugartesa

Valorado en 320.000 Pts.

- Lote nº 5:
 — Taladro múltiple. Nipur-11 nº 329
 — Equipo de barnizar. Suideca
 — Cizalla. Comercial Sagrera
 — Juntadora. Ruper
 — Pistola de barnizar. Isam
 — Instalación de aspiración
 Compuesta por:
 — Silo
 — 20 metros de tubo
 — Grapadora. Atro, modelo 8/14
 — Pegadora de cantos. Automaic Obea
 — Tupi, Zumberk 50
 — Afiliadora. Boy
 — Alimentador. Barrasa
 Valorado en 575.000 Pts.

Total 2.254.000 Pts.

Y para que sirva de conocimiento a las partes y al público en general, expido el presente en Logroño, a 9 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto IV.1547

El Oficial Habilitado de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en cumplimiento de lo acordado en Juicio de Faltas nº 261/90, seguidos en este Juzgado sobre Robo, se cita a Félix Emilio Librada Tomás, cuya última residencia era Senda de los Lirios, 87, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de Implicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 21 de Noviembre y hora de las 10,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 26 de Octubre de 1990.

Edicto IV.1548

El Secretario en funciones del este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de los de Logroño.

Doy fe: En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 48/90 seguidos en este Juzgado sobre lesiones y daños en tráfico se emplaza a Juan Ignacio Armijos Rojas, cuya última residencia Pepe Blanco nº 7, 3º de Logroño y en la actualidad en paradero desconocido y domicilio para que en el improrrogable término de cinco días comparezca ante al Ilma. Audiencia Provincial de Logroño a usar de su derecho si le conviniere con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a 26 de Octubre de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto IV.1568

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez, sustituta de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de esta ciudad en el Expediente de Divorcio nº 360/89, promovido por D. Andrés Jiménez Vera contra Dª Claudia Isabel Barragán Fonseca; se emplaza a Dª Claudia Isabel Barragán Fonseca, para que comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndole de que no comparecer será declarada en rebeldía, dándole por contestada la demanda.

Para que conste y sirva de emplazamiento en forma al referido, expido el presente a 9 de Noviembre de 1990.

Edicto IV.1569

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Menor Cuantía nº 64/90 seguidos en este Juzgado a instancia de Domingo Vez Munilla contra Eurotabiques, S.A., sobre impugnación de Acuerdos Sociales, se ha dictado providencia de hoy del tenor literal siguiente:

“Los anteriores escritos presentados por el Procurador actor únanse y desconociéndose el domicilio de la demandada Eurotabiques, S.A. se emplaza a la misma por medio de Edictos para que dentro del término de diez días improrrogables comparezca en autos en legal forma mediante, Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, con el apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar a derecho, caso de no verificarlo. Esta

resolución no es firme y contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días. Así lo mandó y firma S.S.ª Doy fe. Ante mí.”

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Eurotabiques, S.A. con domicilio social en Lagunilla de Jubera, Barrio de Ventas Blancas (La Rioja), c/ Carretera de Ribafrecha, expido el presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Lagunilla de Jubera (La Rioja) y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, firmo el presente en Logroño, a 9 de Noviembre de 1990.— La Magistrada-Juez Sustituta.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Requisitoria IV.1549

D. Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 267/90 por quebrantamiento de condena, se cita y llama a Antonio Alarcón Nicolas, nacido el 20-8-59, hijo de Antonio y Carmen natural de Hospitalet (Barcelona), domiciliado últimamente en Avda. Severo Ochoa 68, 1º (Hospitalet), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el número 2º del art. 835 de la L.E. Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente y a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 31 de Octubre de 1990.— El Magistrado-Juez.

Requisitoria IV.1550

D. Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez de Instrucción nº 4 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Diligencias Previas nº 492/90 por quebrantamiento de condena, se cita y llama a Virgilio Cenceno Mula, nacido el 10-02-1956, hijo de Vicente y Ana natural de Manresa (Barcelona), domiciliado últimamente en Barcelona, C/ Capitán Arenas, nº 27, 2º, 1º, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el número 2º del art. 835 de la L.E. Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente y a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 31 de Octubre de 1990.— El Magistrado-Juez.

Cédula de notificación IV.1551

En este Juzgado de 1ª Instancia nº 4, se trámita Juicio de Cognición nº 12/88, a instancia de Hilaturas Provost-Estanbrera Riojana, S.A., representada por el Procurador Sr. Peche López, contra Miguel Angel Anguita Raigón, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución.— Secretaria Sra. Campos Fernández. Providencia Magistrado Juez.— Logroño a 2 de Noviembre de 1990.

Dada cuenta; anterior ascrito presentado por el Procurador Sr. Peche López, en representación de la parte actora en el presente procedimiento, unase a los autos de su razón. Como se solicita y bajo la responsabilidad de la parte actora, se declaran formalmente embargados, como de la propiedad del demandado Miguel Angel Anguita Raigón los siguientes bienes: Parcela de terreno en término municipal de Dos Hermanos, procedente de la Hacienda llamada Casa Chica de Quintos de Ybarra. Está señalada en el Plano General de la Urbanización “Los Cerros Ciudad Jardín”, con el número D-6. Ocupa una superficie de 1.000 m2. Se halla inscrita al libro 508, folio 146, finca nº 36.005, inscripción 1ª.; Urbana: Piso anterior izquierda, mirando a la fachada, tipo B1, en la planta segunda, bloque número 3, fase III, Urbanización Montequinto, en Don Hermanas. Ocupa una superficie útil de 70,82 m2. y construida de 81,784, inscripción 2ª., a resultados de este proceso y para responder de la cantidad de 460.899 pesetas de principal, más 12.830 pesetas de gasots bancarios, y 350.000 pesetas calculadas para intereses y costas, que hacen un total de 723.729 pesetas; librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Dos Hermanos (Sevilla), para anotación de dichos embargos; y para la notificación de eset proveído al demandado en ignorado paradero Miguel Angel Anguita Raigón, publíquese edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en los Boletines Oficiales de Sevilla y La Rioja.

Lo acordó y firma S.S.ª. y doy fé.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Angel Anguita Raigón, en situación de ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 2 de Noviembre de 1990.— El Magistrado-Juez.

Edicto

IV.1552

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño:

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 218 promovido por La Veneciana Ebro, S.A. representada por el Procurador Sr. Peche López, contra Toyas, Industrias del Vidrio, S.A. en reclamación de 2.500.000 pesetas de principal, más 69.062 pesetas de gastos legítimos y 500.000 pesetas de intereses y costas, he acordado por Providencia de esta fecha, citar de remate a la demandada Toyas, Industrias del Vidrio, S.A., que tuvo su domicilio en Logroño, Polígono Cantabria s/n del que se desconoce su paradero, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, que ha recaído sobre: Urbana.— Parcela de terreno del Polígono Industrial de Cantabria (parcelas 9 y 10) con acceso por la c/.A del Polígono, con nave industrial de una sola planta, con terreno circundante con nave de 1.395 metros cuadrados (62 x 22,50 m.) y linda Norte, en línea de 110 m., parcela 11 y 12; Este en la de 35 m. parcela 13; Sur en la línea quebrada 10,5 y 100 m. resto de finca matriz y Oeste en línea de 40 m. Polígono en calle de Polígono. Inscrita asiento 953, folio 118, diario 2.

Furgoneta Mercedes Benz -Modelo 300-D Turismo- Tipo Gasoil matrícula LO-1077-E.

Camión Avia, matrícula LO-3114-C.

Camión Ebro, matrícula LO-3448-F.

Coche Renault, matrícula Lo-6292-F.

50 librerías clásicas, en madera de Raiz de Olmo estilo valenciano y cuyas medidas son, 2,72-310 y 3,40 m.

1 máquina biseladora Bando-Niko B 10.

1 máquina canteadora Zanetti-Reticor de muela periférica.

1 máquina de corte Copmes.

1 máquina lavadora Bovone.

1 máquina biseladora de forma Bismatic 2 de Zanetti.

1 máquina canto pulido forma Diaman.

1 máquina taladro doble cabezal Manual de Maquimetal.

Se hace constar que estas máquinas han sido vendidas por Leasing a través del Banco Guipuzcoano a D. Manuel Perea Toledo y Dª. Mª. José Perea Salgado.

Cuenta corriente, Banco Guipuzcoano O.P. Jorge Vigón 20 y número de cuenta 200477.

Cuenta corriente en Caja Rioja O.O. Miguel Villanueva 9 y número 2030 // 0070.7.9.17000.38092.

Local destinado a tienda de muebles en C/ Vara de Rey 21-23 con entrada también por C/ Galicia.

Piso vivienda en Gran Vía Juan Carlos I, nº 4 de Logroño.

Nave industrial en Polígono Cantabria parcelas 9 y 10.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 7 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.1553

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1.335-89 seguidos en este Juzgado sobre Lesiones en Agresión se cita a José Luis Díaz Moreno, cuya última residencia era en Crtra. de Pamplona 90, Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 18 de Diciembre y hora de las 10,40, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.1570

En el Juicio de Faltas nº 1.493/89, seguido en este Juzgado sobre Hurto se ha acordado requerir al condenado en el mismo Vicenta Sánchez Regondo, hija de Manuel y de Maximina, nacida en Santa Marta de Mogasta (Cáceres), el día 3-3-62, de estado casada, con D.N.I. nº no consta y cuyo último domicilio fue en calle Mayor nº 140-3º de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1571

Don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el nº 147 de 1990, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya,

S.A. representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Isidro Gómez Casaus y Dª Pilar Barrutia Rico, sobre reclamación de cantidad de 816.507 pesetas de principal y 300.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, he acordado en Providencia de esta fecha citar de remate a los demandados cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan si les conviniere; habiéndose decretado el embargo de bienes de su propiedad, en la misma providencia siendo éste: Urbana, vivienda unifamiliar en la calle de Jesús del Gran Poder, nº 11 de Tocina (Sevilla), inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río (Sevilla), al tomo 535, libro 52, folio 164, finca 3923.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, la expido en Logroño, a 9 de Noviembre de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cedula de citación

IV.1554

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1.914-89, sobre insultos y amenazas se cita a Juan Marín Galindo cuya última residencia era Belchite nº 1, 9º dcha., y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de Diciembre y hora de las 11,00 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Cedula de citación

IV.1555

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 86-89 sobre lesiones en agresión se cita a Felisa Aviles Suarez y Juan Antonio Pascual Pérez, cuya última residencia era San Nicolas 10, 2º y Marqués de San Nicolas 15, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de lesiones y denunciado respectivamente, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de Diciembre y hora de las 10,25 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Cedula de citación

IV.1556

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Faltas nº 1.598-89 sobre lesiones en atropello se cita a los herederos de Venceslao Laso Puertas, cuya última residencia era Puente 11, bajo, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicados, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de Diciembre y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1572

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción 5 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición 51-89 seguido a instancia de D. Perfecto Mateo Ezquerro, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa 11 de Doce Ligerero, contra Herederos desconocidos y Herencia yacente de Don Saturnino Domínguez Sánchez y su esposa Doña Felisa Negueruela Gascón.

Que en dicho procedimiento se ha dictado providencia por la que se acuerda notificar a la parte demandada, Herederos desconocidos y Herencia yacente de Don Saturnino Domínguez Sánchez y esposa Doña Felisa Negueruela Gascón, que habiéndose procedido a la subasta tercera ha sido adjudicado el piso propiedad de la demandada a D. Cirilo Cenzano Bericoechea que ofertó la mejor postura, un millón diez pesetas, por lo que dicha adjudicación se pone en conocimiento del demandado para que dentro de los nueve días siguiente, si lo estima procedente, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que deje sin efecto la aprobación del remate.

Dado en Logroño, a 31 de Octubre de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1573

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia 5 de Logroño, Doña Carmen Araujo García, y de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio declarativo de Menor Cuantía 370-90, seguidos a instancia de D. Cipriano Santo Tomás Laencina, D. José María Ortega Sáenz, Doña María Bernabea Martínez Laencina y otros,

representados por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra Doña Marina Santolaya Extremiana, Doña Araceli, Julia, María Angeles, Teresa, José Luis e Isabel Santolaya Santolaya, D. Julio Santolaya Orio y Herederos Desconocidos de D. Gregorio Santolaya Santolaya, D. Gregorio Santolaya Orio, Doña Gumersinda Santolaya Laencina y D. Teodoro Santolaya Laencina, sobre acción declaratoria de dominio; se emplaza por medio del presente a los demandados mencionados como "Herederos desconocidos de ...", para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que sirva de emplazamiento a los demandados referenciados expido el presente en Logroño, a 2 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1557

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de Logroño y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 40/90, a instancia de Don Francisco-Miguel Martínez Lacalle y Doña María del Carmen Rubio Gonzalez, con domicilio ambos en Logroño, por el que solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Logroño, de la siguiente finca/s:

"Piso primero izquierda de la casa sita en Logroño, en la calle del Marqués de San Nicolas, número sesente y siete, que ocupa una superficie de setenta metros cuadrados y linda: Norte, calle; Sur, patio Este, casa nº 69; y Oeste, piso derecha de la misma planta.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace publica a los oportunos efectos.

Logroño, a 23 de Octubre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1558

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número D. Previas 438/90 sobre daños y lesiones en trabajo se cita a Jesus María Benes García cuya última residencia era Matute, y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5-2º, a fin de asistir en este Juzgado para declarar, hora de las 10 a 14, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 29 de Octubre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1559

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas número 39/90, sobre amenazas y coacciones, se cita a Jesus Gil Fernández, cuya residencia era calle Huesca nº 45 de Logroño, y en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 25 de Octubre de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1560

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de esta ciudad, en autos de diligencias previas nº 140/90-D, sobre lesiones en agresión, se cita a María José Alonso Carrasco, cuya última residencia era C/ La Cigüeña nº 9 4º Dcha., y en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 2 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1561

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 7 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición nº 139/90, seguido a instancias de Dª. María Mercedes Estefanía Nalda, representada por la Procuradora Sra. Purón Picatoste, contra Comunidad de Garajes de Duques de Nájera 64-66 y Labradores 25, y 7 más, se ha dictado las siguientes:

"Providencia Magistrado Juez. En Logroño a 6 de Noviembre de 1990. Sra. Valle Alonso, recibida la anterior demanda con los documentos que la acompaña y sus copias de la Oficina de Reparto, y registrada la misma, y hallada conforme la competencia objetiva de este Juzgado por razón de la materia y de la cuantía para el conocimiento de la pretensión actuada en aquella, se admite a trámite, teniéndose por comparecida a la parte Actora Dª. María Mercedes Estefanía Nalda, representada por la Procuradora Sta. Purón Picatoste y por instado Juicio de Cognición, sobre reclamación de obligación de hacer, contra Comunidad Garajes Duques de Nájera 64-66 y Labradores 25 y 7 más, a quien se conferirá traslado de la demanda y de los documentos a ella acompañados, mediante entrega de sus copias, para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles, comparezcan y la contesten en forma asistido de Abogado, apercibiéndole que si no lo hace seguirá el juicio en su rebeldía, o desglose el poder presentado dejando testimonio en autos y devolviéndose el original a la parte actora. En cuanto al otro si ignorándose el domicilio de los codemandados Sres. Mata y Barriocanal, emplecense por edictos. Lo manda y firma Dª. María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 7 de Logroño.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Ignacio Mata Gonzalez, para que en el plazo indicado comparezca en autos con Abogado, extendiendo la presente en Logroño, a 6 de Noviembre de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1562

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Declaración de Herederos Abintestato con el nº 356/90, por el fallecimiento de Dª. Petra Belloso Antoñanzas, natural y vecina que fué de Calahorra, hija de Laureano y de Avelina, que falleció en Logroño el 3 de Agosto de 1990, habiéndose premuerto sin descendencia su única hija Alicia Losantos Belloso, así como su esposo D. Victor Losantos Abad, a quienes había instituido herederos en testamento otorgado el 15-09-75 ante el Notario de Calahorra D. Fernando Jiménez Azcárate, que ha perdido su validez. Se reclama la herencia en favor de su hermana de doble vínculo Dª. Margarita Belloso Antoñanzas, de su hermana de un sólo vínculo Dª. María-Guadalupe Belloso Gómez, y de sus sobrinos Dª. María-Magdalena y D. Teodoro-Jesús Belloso Argaiz, hijos del hermano de un sólo vínculo de la causante D. Pedro Belloso Gómez. Los padres de la causante también le premurieron.

Por el presente se hace pública la petición, para que aquellos que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Calahorra a 31 de Octubre de 1990.— La Secretaria Judicial.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto sin admisión previa y en tramitación de urgencia para la contratación de: "OBRAS DE RESTAURACION DEL CLAUSTRO DE SANTA MARIA DE PALACIO EN LOGROÑO" Expediente nº 08-1-2.1-077/90 V.A.1226

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "OBRAS DE RESTAURACION DEL CLAUSTRO DE SANTA MARIA DE PALACIO EN LOGROÑO".

Presupuesto de Contrata: Cuarenta y cuatro millones cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas noventa y seis pesetas (44.499.396.-Ptas). Anualidad 1.990.- Veinte millones de pesetas (20.000.000.-Ptas).

Anualidad 1.991.- Veinticuatro millones Cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas noventa y seis (24.499.396.-Ptas).

Clasificación del Contratista: Grupo:C, Subgrupos: 1,2,4,6,8, Categoría: d, de forma conjunta.

Plazo de Ejecución: Ocho meses (8 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 29 de Noviembre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 5 de Diciembre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 14 de Noviembre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Subasta de obras de abastecimiento de agua potable en la localidad de Rodezno, 1ª fase V.A.1227

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria, en fecha 15 de Noviembre de 1990, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Rodezno, 1ª Fase, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas Abastecimiento de Agua

potable en la localidad de Rodezno, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. José Miguel Lezana Revuelta.

Tipo: 10.378.593 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 4 meses.

Pago.— Con cargo a la partida de inversiones del presupuesto de 1990.

Fianza Provisionales y definitiva.— Fianza provisional: 207.572 Pts. Fianza definitiva: el 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las veinte horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. ... expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ..., en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Rodezno, a 15 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para apertura de un salón recreativo V.B.1142

Por D. Alfredo Sanchez Neila, en nombre y representación de "Recreativos Electrónicos Europa S.A.", se ha solicitado licencia para la actividad de Salón de Juegos Recreativos con emplazamiento en C/. Prim nº 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 23 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

BODEGAS RUBI, S.A.

Suscripción de ampliación de capital V.C.39

El Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 14 de Noviembre de 1990, y en ejecución de los acuerdos de la Junta General Universal de la Sociedad, celebrada el día 15 de Junio de 1990, y haciendo uso de las facultades que se le confirieron en la misma, acordó la ampliación del capital social en 20.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 2.000 nuevas acciones de 10.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, con núms. 10.0001 al 12.000 ambos inclusive, con prima de emisión, al 260 por ciento de su valor nominal, por lo que el precio de compra de cada una de ellas ascenderá a 26.000 pesetas, que deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

El desembolso se efectuará mediante ingreso de cualquiera de las cuentas corrientes de Bodegas Rubi, S.A., o en metálico en la Caja Social, en el domicilio de la misma (C/Vega, 22-1º D. Haro).

Los accionistas de la Sociedad deberán ejercitar su derecho de preferente suscripción en el plazo de un mes contado desde el día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y las acciones suscritas en ese plazo podrán ofrecerse a terceros.

Haro, 14 de Noviembre de 1990.— El Presidente del Consejo de Administración, Pablo Agustín Olábarri Umbón.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria V.C.40

El Consejo de Administración de la Compañía Mercantil "Bodegas Rubi, S.A.", convoca a los Sres. accionistas de la Compañía a la Junta General Extraordinaria a celebrar en las instalaciones de la misma en Anguciana (La Rioja) c/ Bodegas nº 88, el próximo día 5-12-90, a las 10 horas en 1ª convocatoria o el siguiente día 7-12-90 a las 10 horas en 2ª convocatoria, sólo en el caso de que no hubiera quorum suficiente en la 1ª, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.— Propuesta de ampliación del capital social de la Compañía.

2º.— Delegación en el Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo anterior y, en su caso, subsiguiente modificación del art. 5º de los estatutos sociales.

3º.— Ampliación a 7 miembros del Consejo de Administración y nombramiento de nuevos Consejeros.

4º.— Ruegos y preguntas.

5º.— Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión, o nombramiento de interventores para ello.

Haro, 15 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105